



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11245

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Apruébanse los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública para la explotación publicitaria en Pantallas Municipales que como anexo forman parte de la presente.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los procedimientos previstos en los Pliegos referidos, procederá a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la concesión.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 17 de noviembre de 2.005.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia

ANEXO**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****INDICE**

- Art. 1º : OBJETO
- Art. 2º : PLAZO DE CONCESION
- Art. 3º : PLAZO DE EMPLAZAMIENTO
- Art. 4º : CANON O CARGO DE LA CONCESION
- Art. 5º : OBLIGACIONES IMPOSITIVAS INHERENTES A LA ACTIVIDAD
- Art. 6º : DE LOS OFERENTES
- Art. 7º : DE LAS PROPUESTAS
- Art. 8º : PERDIDA DE LA GARANTIA ESPECIAL DE LA LICITACION
- Art. 9º : CONSULTAS Y/O ACLARACIONES
- Art. 10º : ACEPTACION Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art. 11º : INCUMPLIMIENTO DE LOS ADJUDICATARIOS
- Art. 12º : CONDICIONES DE LOS LUGARES DE EMPLAZAMIENTO
- Art. 13º : MULTAS
- Art. 14º : MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- Art. 15º : COMISION ESPECIAL EVALUADORA
- Art. 16º : PARAMETROS DE EVALUACION
- Art. 17º : FIRMA DEL CONTRATO
- Art. 18º : DOMICILIO DE LOS OFERENTES
- Art. 19º : AUTENTICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES
- Art. 20º : APLICACIÓN SUBSIDIARIA LEY Nº 5188
- Art. 21º : LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Art. 1º: **OBJETO:** La Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la explotación y mantenimiento dentro de la jurisdicción Municipal de la Ciudad de Santa Fe de un mínimo de ciento cincuenta (150) pantallas de doble faz y/o luminosas y hasta un máximo de mil (1.000) destinadas a la instalación de anuncios publicitarios en los lugares que se determinan en el presente pliego.

Art. 2º: **PLAZO DE LA CONCESION:** El término de la concesión es por cinco (5) años con una opción a favor de la Municipalidad de Santa Fe de tres (3) años más, la que deberá ser comunicada fehacientemente al concesionario con no menos de noventa (90) días de anticipación a su vencimiento. Vencido dicho plazo las pantallas deberán ser entregadas en buen estado de pintura, previa verificación y aceptación expresa del Organismo Municipal concedente.

Art. 3º: **PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO:** El concesionario deberá concluir con el emplazamiento de las primeras ciento cincuenta (150) pantallas, dentro del plazo máximo de doce (12) meses a contar de la firma del contrato respectivo. Serán a cargo del concesionario la reparación y mantenimiento de las pantallas, mientras dure la concesión, de tal modo que las mismas se encuentren permanentemente en perfecto estado de conservación y uso. Las pantallas se considerarán municipales desde el momento de su emplazamiento.

Art. 4º: **CANON O CARGO DE LA CONCESION:** El oferente determinará en su oferta el canon mensual que abonará a la Municipalidad de Santa Fe por la concesión acordada, el que deberá ser ingresado mensualmente durante todo el término de la concesión y su posible prórroga conforme lo establecido en el artículo 2º. El canon se hará efectivo hasta el día diez

(10) del mes subsiguiente a aquel por el cual corresponda el pago, siendo exigible a partir del mes siguiente al de la firma del contrato respectivo. En caso de incumplimiento en tiempo y forma del compromiso de pago serán de aplicación las normas sobre accesorios por mora establecidos por la legislación vigente para concesiones al momento de producido. Sin perjuicio de ello, verificada que fuere la falta de pago de tres (3) mensualidades del canon aquí establecido, previa intimación por quince (15) días para su regularización, la Municipalidad podrá disponer la rescisión unilateral del acuerdo firmado y hacerse cargo de las pantallas. La deuda resultante tendrá carácter de título ejecutivo.

Art. 5º: OBLIGACIONES IMPOSITIVAS INHERENTES A LA ACTIVIDAD: El concesionario será responsable exclusivo del cumplimiento de los Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el artículo 108º siguientes y concordantes de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. 1.998- con las modificaciones Ordenanza Nº 10.814/2.001), abonando el monto fijado en el inciso a) del artículo mencionado solamente por cada pantalla en la que efectivamente se efectúe publicidad, además del pago del Derecho de Registro e Inspección y de cualquier otro que corresponda a su actividad comercial.

Art. 6º: DE LOS OFERENTES: No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

1. Los que hubieren sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
2. Los fallidos o concursados, hasta que obtuvieren su rehabilitación.
3. Las empresas en las cuales tuvieren participación funcionario/s empleados municipales. Idéntica prohibición rige en el caso de personas físicas en igual situación.
4. Los que estuvieren suspendidos en el Registro de proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

La presentación de la oferta tiene carácter de “declaración jurada” del proponente, de no encontrarse comprendido en las inhabilitaciones que se mencionan. La falsedad u ocultación de inhabilitaciones, será causal de su rechazo.

Art. 7º: DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse por duplicado en el lugar, día y hora señalados en los avisos publicados en los diarios contratados al efecto, acompañados de:

- a) Comprobantes respectivos que acredite que el oferente ha efectuado el depósito previo de garantía, que será de pesos diez mil (\$10.000), suma que deberá elevarse a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), por aquél o aquéllos proponentes a quienes se adjudique la licitación, en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación de adjudicación respectiva, y que mantendrá hasta el vencimiento del contrato suscripto.
- b) Libre deuda de los Tributos registrados y controlados por el Departamento Derecho de Registro e Inspección de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

El depósito de garantía podrá efectuarse en algunas de las siguientes formas:

1. Con dinero en efectivo, depositado en el Departamento Pagos de la Municipalidad.
2. Con depósito, efectuado en el Banco de Santa Fe S.A. cuenta N° 9.590/03 Valores de Terceros, a la orden de la Municipalidad.
3. Con cheque común certificado, librado a la orden de la Municipalidad, que será remitido a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, para ser depositado en forma inmediata en la cuenta mencionada en el punto 2.
4. Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.

5. En títulos a su valor nominal de la deuda Pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional, o cualquier otro valor Nacional o Provincial cotizables en bolsa.
6. Con la afectación de créditos municipales, líquidos y exigibles a la fecha de la apertura a favor del proponente, certificados por la Municipalidad a través de la Dirección de Finanzas.
7. Con Póliza de Seguro de Caución a favor de la Municipalidad.

La omisión del depósito en garantía será causal de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura por la autoridad que la dirija sin derecho a reclamo alguno.

Art. 8º: PERDIDA DE LA GARANTIA ESPECIAL DE LA LICITACION: El depósito de garantía a que refiere el artículo 7º constituye garantía especial de la licitación. Los proponentes perderán dicho depósito, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder en los siguientes casos:

1. Si retiran su propuesta en el acto de licitación o después de él.
2. Si renuncian a la concesión una vez efectuada la adjudicación.
3. Por no ajustarse al fiel cumplimiento de sus obligaciones como adjudicatarios originando ello la rescisión del contrato.

Art. 9º: CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Todo oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego, en la Secretaría de Desarrollo Económico y Urbano hasta diez (10) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada, pudiendo consultar a la Dirección de Planeamiento en los temas relacionados con las condiciones particulares del pliego.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, juntamente con las respuestas

correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica, en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Municipalidad, podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", por modificaciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión.

Art. 10º: ACEPTACION Y/O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de Santa Fe se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más le convenga a los intereses municipales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes, en particular cuando:

1. No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
2. Se compruebe que el mismo oferente está interesado en dos o más propuestas o existe acuerdo tácito entre los proponentes en relación a la oferta.
3. Se comprueben hechos dolosos.

A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la presentación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Municipalidad de Santa Fe.

A los proponentes cuyas propuestas no fueran aceptadas se les devolverá la documentación que hubieren presentado y se tomarán las providencias pertinentes a fin de que le sean devueltos los depósitos de garantías.

Art. 11º: INCUMPLIMIENTO DE LOS ADJUDICATARIOS: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º del presente pliego el incumplimiento por parte del adjudicatario o cualquiera de las obligaciones estipuladas, dará

derecho a la Municipalidad a exigir su cumplimiento o a rescindir el contrato de pleno derecho, de acuerdo a la gravedad de la falta, sin necesidad de interpelaciones judicial o extrajudicial y exigir la reparación de los daños que el incumplimiento irrogare.

Art. 12º: CONDICIONES DE LOS LUGARES DE EMPLAZAMIENTO: El concesionario deberá dejar en perfectas condiciones los lugares donde se encuentren instaladas las pantallas.

Art. 13º: MULTAS: Cuando el adjudicatario no cumplimente con las obligaciones contractuales, podrá ser sancionado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo, con multa de hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del canon mensual establecido para la totalidad de las pantallas concesionadas, debiendo el adjudicatario cancelarla en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado.

Art. 14º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los proponentes deberán mantener su oferta por el término de noventa (90) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de la licitación.

Art. 15º: COMISION ESPECIAL EVALUADORA: El Departamento Ejecutivo Municipal designará una Comisión Especial para el estudio y análisis de las propuestas presentadas. Dicha comisión evaluará la conveniencia de las propuestas y podrá realizar las consultas que estime necesarias a organismos o instituciones vinculadas al objeto de la presente Licitación. La Municipalidad de Santa Fe se reserva el derecho de aceptar la propuesta que, a su solo juicio, sea más conveniente o rechazarlas a todas sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

Art. 16º: PARAMETROS DE EVALUACION:

1. Calidad de diseño y características de las pantallas en orden a una adecuada integración al espacio urbano.
2. Experiencia y capacidad empresarial general.
3. Detalle y monto de la inversión.
4. Etapas de implementación.
5. Canon ofrecido.
6. Lugares propuestos para el emplazamiento de las pantallas.

Art. 17º: FIRMA DEL CONTRATO: Resuelta la adjudicación de la concesión y notificado de la misma el interesado, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes deberá suscribir el respectivo contrato.

Art. 18º: DOMICILIO LEGAL DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe, el que subsistirá para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con la licitación, posterior adjudicación y cumplimiento de la concesión. La omisión de este requisito podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del acto de apertura de las propuestas, transcurridos el cual sin que la omisión haya sido subsanada será rechazada la propuesta, con pérdida del depósito de garantía para el oferente.

Art. 19º: AUTENTICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo Pliego de Condiciones que acompañarán a su propuesta debidamente firmadas dentro del sobre, acreditando fehacientemente en los casos que sea necesario la personería invocada. Asimismo acompañará el recibo oficial o timbrado de adquisición de Pliego de Bases y Condiciones. La omisión de estos requisitos será causa de rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura.

Art. 20°: APLICACIÓN SUBSIDIARIA DE LA LEY N° 5.188 Y SUS MODIFICATORIAS: En todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente pliego se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5.188, sus modificatorias y decreto reglamentario.

Art. 21°: LEY PROVINCIAL N° 2.756 (Art. 18°) ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 2.756 – Orgánica de las Municipalidades, forma parte integrante de este Pliego de Condiciones, la siguiente cláusula: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago”.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**INDICE**

- Art. 1°: AMBITO DE APLICACIÓN**
- Art. 2°: CARACTERISTICAS DE LAS PANTALLAS**
- Art. 3°: UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS**
- Art. 4°: COMUNICACION DE LAS CONDICIONES**
- Art. 5°: MATERIALES A UTILIZAR**
- Art. 6°: GARANTIA TECNICA**
- Art. 7°: DISPOSICIONES VARIAS**
- Art.8°: ORGANISMOS DE CONTROL**
- Art.9°: PANTALLAS EXISTENTES**

GRAFICOS Y LISTADOS

- Gráfico N° 1: AMBITO DE APLICACIÓN**
- Gráfico N° 2: DISEÑO DE LAS PANTALLAS**
- Gráfico N° 3: UBICACIÓN DE LAS PANTALLAS**
- Listado N° 1: PANTALLAS EXISTENTES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

La Concesión del servicio objeto de la presente licitación se regirá por las siguientes condiciones particulares:

Art. 1º: Ambito de aplicación:

El servicio de publicidad en pantallas municipales se prestará dentro de la jurisdicción Municipal de la ciudad de Santa Fe, exclusivamente en el dominio público (aceras de más de 2,50 metros y en las aceras perimetrales de parques, plazas, paseos públicos, etc.). No se incluyen en los sectores urbanos consignados: La Peatonal San Martín, Parques Juan de Garay y Gral. Manuel Belgrano, Plaza de Mayo, Centro Gubernamental, Bulevar Gálvez, Zona Viaducto Oroño, Avda. Siete Jefes-Almte. Brown, Parque Botánico L. Parodi, Parque Federal y Parque Loyola (gráfico N° 1). La incorporación de pantallas en estos sitios quedará condicionada a la evaluación que realice la Comisión Municipal de Defensa del Patrimonio Cultural, así como también la instalación de pantallas en lugares próximos a monumentos y/o edificios de valor patrimonial.

Art. 2º: Características de las pantallas:

Referido al diseño de las mismas, se sugiere que el oferente pueda mantener el actual u optar por las otras posibilidades que prevé el pliego, tomando en este caso como base a los efectos de la presentación de las ofertas el diseño y las dimensiones que obran en el plano adjunto. (gráfico N° 2).

Las pantallas podrán ser comunes (para colocación de afiches) y/o luminosas. Se ponderarán las propuestas de pantallas luminosas.

En lo posible, sería conveniente una unificación de diseño y tecnología en todas las pantallas instaladas

Art. 3º: Ubicación de las pantallas:

La solicitud de autorización para la ubicación de las pantallas será considerada por el organismo municipal competente y tendrá carácter precario o transitorio reservándose la administración municipal la facultad de solicitar su remoción por razones fundadas.

La Municipalidad dará a conocer a la opinión pública los lugares propuestos de emplazamiento de las pantallas, a efectos que los frentistas tomen debido conocimiento pudiendo manifestar estos su conformidad o no ante el organismo municipal encargado del control del contrato de concesión.

Otros criterios que se tendrán en cuenta a los efectos de autorizar la ubicación de las pantallas serán (gráfico N° 3):

- a) Una pantalla por cuadra.
- b) Distancia mínima entre pantallas: 80 metros, salvo que por condicionantes físicos sea necesario disminuirla.
- c) Implantación paralela al sentido circulatorio vehicular.
- d) No obstaculizar visuales. Se ubicará fuera de la prolongación de la línea de ochava.
- e) Distancia mínima de cordón: 50 cm.
- f) En veredas de más de seis (6) metros el lugar de ubicación será autorizado por el organismo municipal competente. No serán autorizadas en: canteros centrales de avenidas, rotondas, isletas y en todo otro lugar que pueda afectar la seguridad en la circulación vehicular.
- g) Salvo disposición en contrario deberán instalarse en la prolongación de líneas de árboles existentes.
- h) No podrán superponerse ni sustituir espacios o áreas cedidas a otras entidades.
- i) Deberá formar parte de la propuesta los sectores y números de pantallas que se pretenden instalar en un todo de acuerdo a la oferta presentada.

Art. 4º: Comunicación de las condiciones:

La Dirección de Planeamiento Urbano deberá comunicar a los adquirentes del pliego, bajo el procedimiento establecido en el artículo 9º del presente pliego, las zonas y arterias autorizadas para el emplazamiento de las pantallas y los máximos admitidos para cada uno de ellos, teniendo en cuenta aspectos urbanísticos y estéticos, que eviten un excesivo impacto visual sumada a otras autorizaciones conferidas como pantallas en canteros centrales, refugios y señalización vertical.

Art. 5º: Materiales a utilizar:

Para la ejecución de las pantallas se utilizará hierro fundido u otro material que garantice durabilidad y resistencia, a criterio del oferente. El escudo municipal a ubicar en la parte superior de la pantalla deberá ser de material inalterable, en color, de acuerdo al diseño y las características que la Municipalidad determine al efecto.

Art. 6º: Garantía técnica:

Los oferentes deberán acreditar fehacientemente su efectiva capacidad técnica para la provisión y el mantenimiento de las pantallas. Asimismo, deberán asegurar la provisión de las pantallas en las cantidades y plazos que se fijen en la oferta.

Art. 7º: Disposiciones varias:

a) En relación a las pantallas existentes, cuya ubicación se detalla en listado N° 1 adjunto, el oferente se hará cargo de su reparación o acondicionamiento para su explotación publicitaria.

El concesionario podrá sustituirlas por nuevas pantallas o mantenerlas por un plazo máximo de doce (12) meses para luego reemplazarlas definitivamente, de acuerdo a la exigencia del presente pliego (gráfico N° 2). En este último caso deberá relocalizar todas aquellas pantallas

que no se ajusten a lo prescrito en el presente pliego. El material sobrante se repondrá a la Municipalidad de Santa Fe.

- b) Las pantallas nuevas serán diseñadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2º.
- c) El oferente en su propuesta deberá poner a disposición de la Municipalidad hasta un 5% de las pantallas a ejecutar (una cada veinte) a los fines de ser destinadas a publicidad oficial, información de interés general, promoción de actos culturales y toda otra difusión de interés público.
- d) El oferente podrá proponer además pantallas especiales sin publicidad para ámbitos y sitios de interés público (Teatro Municipal, Museos, Oficinas de Turismo, Accesos a la ciudad, Jardín Botánico, etc.) a los fines informativos (horarios de visitas, actos culturales, planos de la ciudad, etc.).
- e) Las pantallas que no cuenten con anuncios publicitarios deberán contener una publicidad transitoria aportada por la empresa cuyo diseño será aprobado por la Municipalidad de Santa Fe.
- f) En caso de proponerse pantallas luminosas, el costo de la energía quedará a cargo del concesionario y deberá respetar las especificaciones técnicas y procedimientos que establezca la Dirección de Alumbrado Público de la Municipalidad de Santa Fe.-

Art. 8º: Organismos de Control: Serán Organismos de Control de las obligaciones que asuma el adjudicatario como consecuencia de la presente licitación las Secretarías de Servicios Públicos y de Planeamiento y Patrimonio Cultural, por intermedio de la Dirección de Control y Abastecimiento (Supervisión y contralor general de la concesión) y Dirección de Planeamiento (Aprobación del diseño de las pantallas, ubicaciones y traslados).

Art. 9º: **Pantallas existentes:** En relación a las pantallas existentes, el oferente deberá efectuar un relevamiento de las mismas, reconociendo su estado actual y proponer modalidades respecto a su mantenimiento de manera transitoria o a su retiro y presentar un plan de sustitución para la instalación definitiva de las nuevas pantallas.-

GRAFICO Nº 1

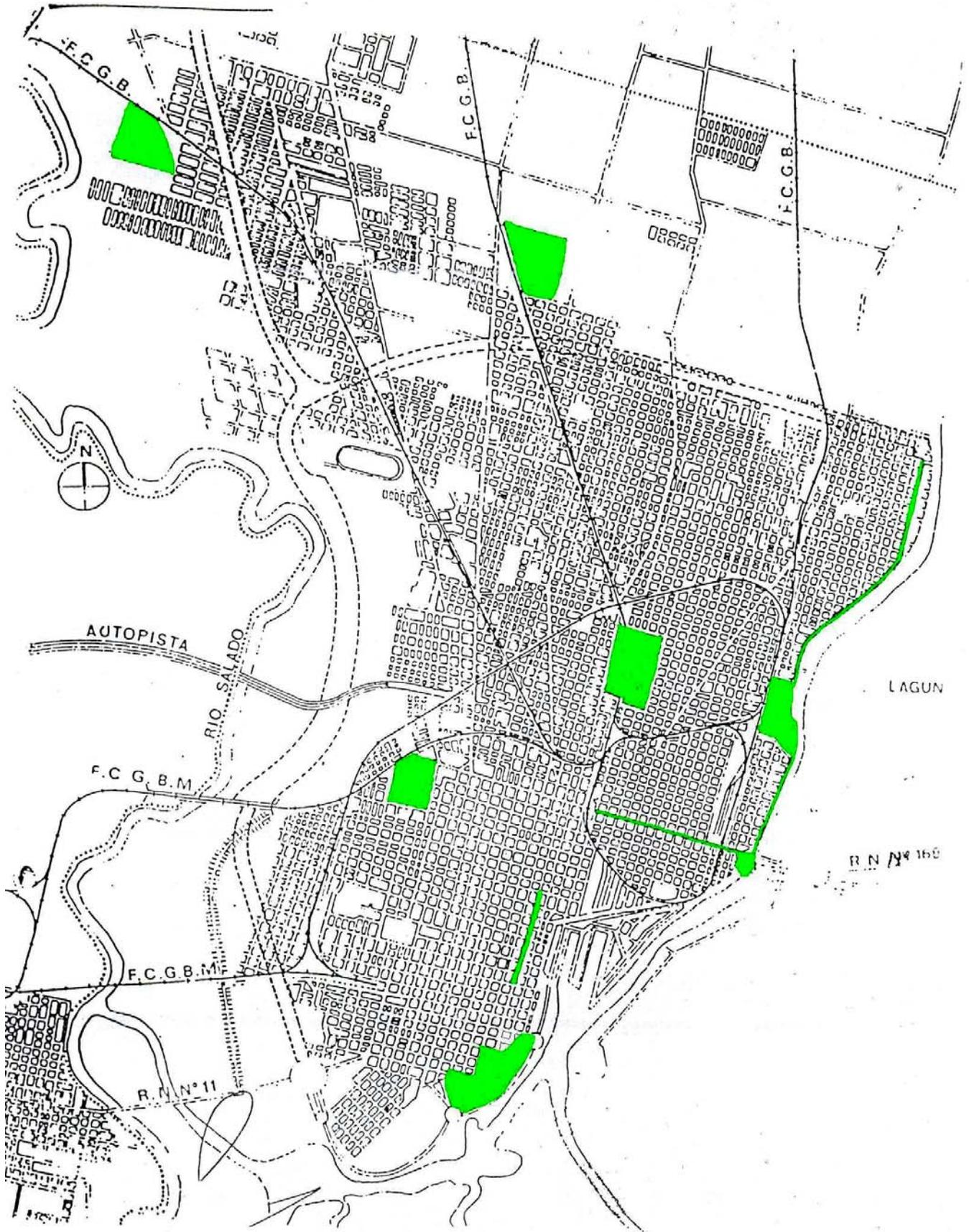


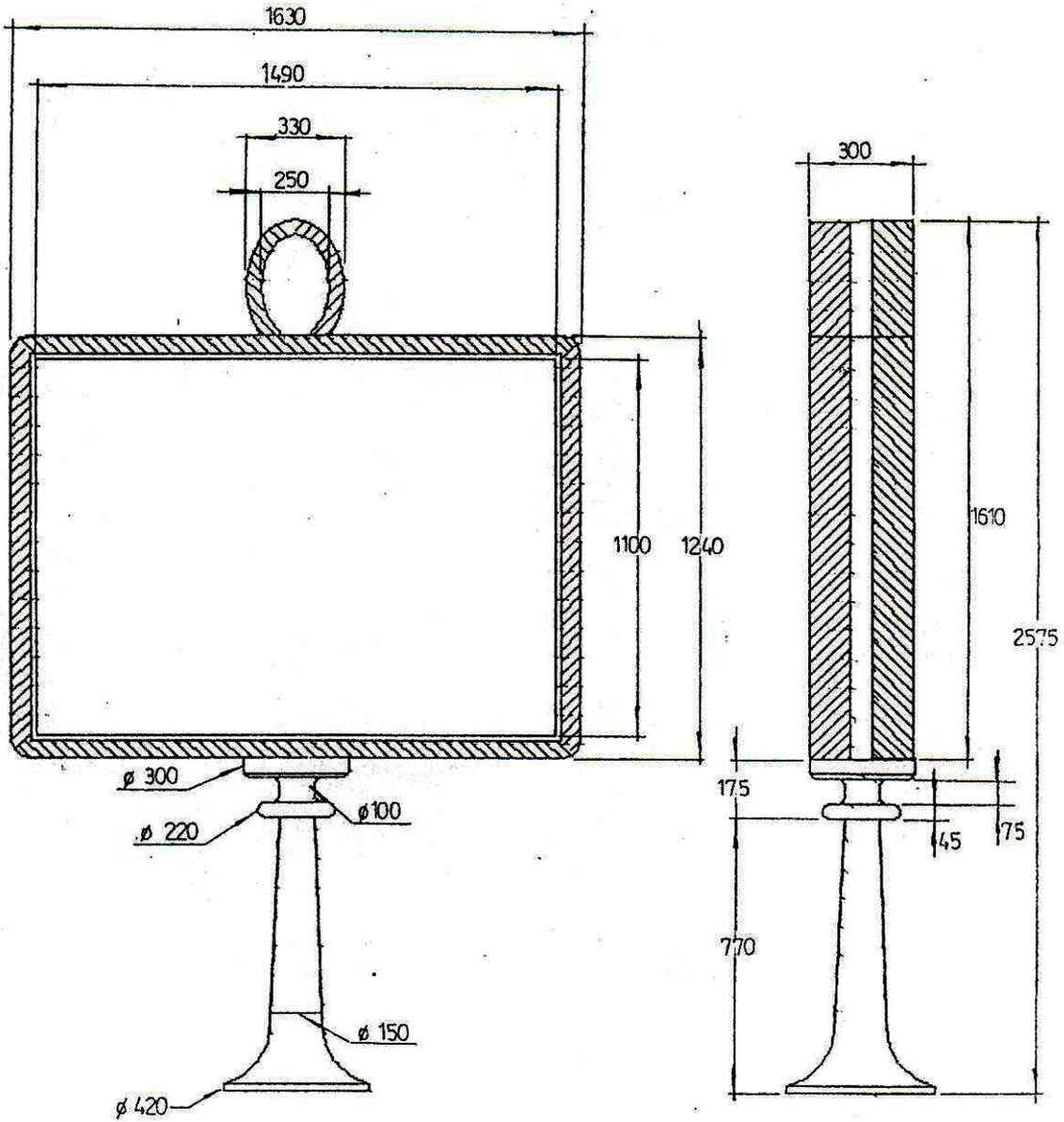
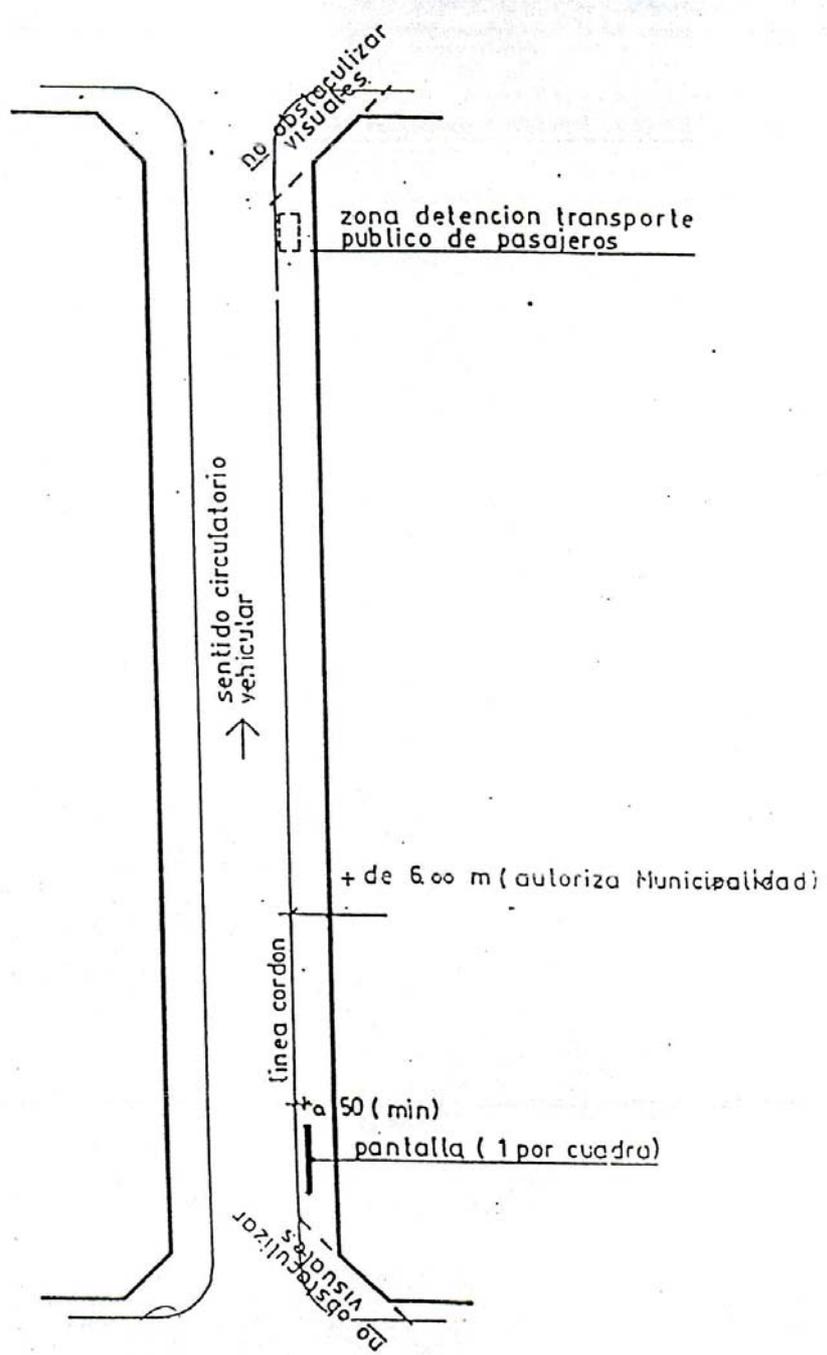
GRAFICO N° 2

GRAFICO Nº 3



LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
1	220	AV. FREYRE 3475
2	26	AV. FREYRE 3410
3	31	AV. FREYRE 3310
4	221	AV. FREYRE 3210
5	18	AV. FREYRE 3185
6	219	AV. FREYRE 3085
7	227	AV. FREYRE 2910
8	29	AV. FREYRE 2810
9	14	AV. FREYRE 2775
10	11	AV. FREYRE 2630
11	13	AV. FREYRE 2587
12	222	AV. FREYRE 2410
13	17	AV. FREYRE 2385
14	210	AV. FREYRE 2287
15	212	AV. FREYRE 2185
16	4	AV. FREYRE 2110
17	24	AV. FREYRE 2085
18	226	AV. FREYRE 1993
19	20	AV. FREYRE 1895
20	207	AV. FREYRE 1795
21	23	AV. FREYRE 1612
22	300	GDOR. FREYRE 1585
23	41	AV. URQUIZA 3380
24	42	AV. URQUIZA 3280
25	242	AV. URQUIZA 3185
26	47	AV. URQUIZA 2791
27	48	AV. URQUIZA 2690
28	39	AV. URQUIZA 2381
29	38	AV. URQUIZA 2280
30	1	AV. URQUIZA 2181
31	37	AV. URQUIZA 2089
32	36	AV. URQUIZA 1688
33	S/Nº	AV. URQUIZA 1580
34	215	4 DE ENERO 1017
35	268	4 DE ENERO 1206
36	25	4 DE ENERO 1515
37	12	4 DE ENERO 2215
38	21	4 DE ENERO 3215
39	269	4 DE ENERO 3315
40	10	4 DE ENERO 3410
41	84	FRANCIA 1514
42	119	FRANCIA 1620
43	97	FRANCIA 2010
44	121	FRANCIA 2308
45	111	FRANCIA 3011
46	116	FRANCIA 3515
47	110	1º DE MAYO 3491
48	40	1º DE MAYO 3391
49	16	1º DE MAYO 3287
50	296	1º DE MAYO 1110
51	109	SALTA 2410
52	124	SALTA 2710
53	101	SALTA 3109
54	130	MENDOZA 3385

LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
55	147	MENDOZA 2785
56	88	MENDOZA 2486
57	95	J. DE GARAY 3485
58	125	J. DE GARAY 2590
59	123	J. DE GARAY 2550
60	208	CORRIENTES 3510
61	15	M. ZASPES 3511
62	122	1RA. JUNTA 2810
63	127	TUCUMAN 2885
64	134	LA RIOJA 3308
65	131	LA RIOJA 3415
66	138	EVA PERON 3386
67	136	EVA PERON 3180
68	65	H. IRIGOYEN 2390
69	237	H. IRIGOYEN 2290
70	143	CRESPO 2315
71	163	CRESPO 3516
72	155	SUIPACHA 2290
73	150	SUIPACHA 3180
74	217	SUIPACHA 3080
75	117	SAAVEDRA 3380
76	103	SAAVEDRA 1580
77	229	AV. GALICIA 2310
78	234	AV. GALICIA 2350
79	S/Nº	AV. GALICIA 1365
80	239	AV. GALICIA 1210
81	235	AV. A. DEL VALLE 6820
82	233	AV. A. DEL VALLE 6620
83	153	AV. A. DEL VALLE 6355
84	228	AV. A. DEL VALLE 6320
85	231	AV. A. DEL VALLE 5930
86	188	AV. A. DEL VALLE 5720
87	204	AV. A. DEL VALLE 5218
88	187	AV. A. DEL VALLE 5185
89	202	AV. A. DEL VALLE 4873
90	206	AV. A. DEL VALLE 4750
91	203	AV. A. DEL VALLE 4710
92	230	AV. A. DEL VALLE 4615
93	190	AV. A. DEL VALLE 4595
94	S/Nº	AV. A. DEL VALLE 4520
95	194	AV. A. DEL VALLE 4191
96	193	AV. A. DEL VALLE 3991
97	214	O. GELABERT 3510
98	267	O. GELABERT 2677
99	250	S. DEL ESTERO 2721
100	S/Nº	S. DEL ESTERO 3015
101	178	S. DEL ESTERO 3310
102	161	JUNIN 2215
103	290	JUNIN 2415
104	162	JUNIN 3020
105	45	JUNIN 3115
106	30	SAN JERONIMO 2291
107	28	SAN JERONIMO 3485
108	35	SAN JERONIMO 3287

LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
109	257	SAN JERONIMO 1105
110	33	9 DE JULIO 3510
111	146	9 DE JULIO 3675
112	148	9 DE JULIO 3740
113	253	9 DE JULIO 1110
114	73	SAN JERONIMO 1385
115	172	AV. L. Y PLANES 5250
116	170	AV. L. Y PLANES 4810
117	168	AV. L. Y PLANES 4310
118	201	AV. L. Y PLANES 4210
119	169	AV. L. Y PLANES 4175
120	182	AV. L. Y PLANES 4012
121	181	AV. L. Y PLANES 3610
122	27	AV. L. Y PLANES 3530
123	200	VERA PEÑALOZA 5491
124	249	AV. GRAL. PAZ 6922
125	164	AV. GRAL. PAZ 7428
126	254	AV. GRAL. PAZ 6432
127	244	AV. GRAL. PAZ 6163
128	241	AV. GRAL. PAZ 6022
129	243	AV. GRAL. PAZ 5985
130	245	AV. GRAL. PAZ 5830
131	246	AV. GRAL. PAZ 5785
132	247	AV. GRAL. PAZ 5620
133	205	AV. GRAL. PAZ 5585
134	248	AV. GRAL. PAZ 5520
135	213	AV. GRAL. PAZ 5390
136	191	AV. GRAL. PAZ 5120
137	196	AV. GRAL. PAZ 5020
138	311	AV. GRAL. PAZ 4785
139	218	AV. GRAL. PAZ 4681
140	216	AV. GRAL. PAZ 4620
141	224	AV. GRAL. PAZ 4514
142	225	AV. GRAL. PAZ 4380
143	96	AV. GRAL. PAZ 4280
144	19	AV. GRAL. LOPEZ 3015
145	3	AV. GRAL. LOPEZ 2881
146	8	AV. GRAL. LOPEZ 2771
147	53	AV. GRAL. LOPEZ 3210
148	80	AV. GRAL. LOPEZ 3310
149	74	AV. GRAL. LOPEZ 3440
150	83	AV. GRAL. LOPEZ 3585
151	79	AV. GRAL. LOPEZ 3385
152	54	AV. GRAL. LOPEZ 3285
153	75	AV. GRAL. LOPEZ 3187
154	77	BV. ZAVALLAS Y ROTONDA
155	107	AV. J. J. PASSO Y ROTONDA
156	59	AV. J. J. PASSO 3410
157	55	AV. J. J. PASSO 3375
158	64	AV. J. J. PASSO 3285
159	57	AV. J. J. PASSO 3210
160	58	AV. J. J. PASSO 3110
161	98	AV. J. J. PASSO 3085
162	72	AV. J. J. PASSO 2991

LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
163	266	AV. PTE. ILLIA 2885
164	264	AV. PTE. ILLIA 2810
165	255	AV. PTE. ILLIA Y ANFITEATRO
166	252	AV. PTE. ILLIA 1210
167	261	AV. PTE. ILLIA 1291
168	102	BV. ZAVALLA 1620
169	63	BV. ZAVALLA 1595
170	135	AV. RIVADAVIA 2310
171	128	AV. RIVADAVIA 2350
172	133	AV. RIVADAVIA 2415
173	46	AV. RIVADAVIA 2510
174	44	AV. RIVADAVIA 2610
175	43	AV. RIVADAVIA 2712
176	56	AV. RIVADAVIA 2910
177	60	AV. RIVADAVIA 3008
178	66	AV. RIVADAVIA 3115
179	52	AV. RIVADAVIA 3210
180	305	AV. RIVADAVIA 3311
181	F002	AV. RIVADAVIA 3410
182	306	AV. P. VITTORI 3510
183	160	SAN LUIS 3470
184	285	SAN LUIS 3290
185	156	SAN LUIS 2990
186	303	DIAGONAL ESPAÑA 3120
187	9	25 DE MAYO 2350
189	5	25 DE MAYO 3483
190	288	SAN MARTIN 3511
191	251	SAN MARTIN 3411
192	137	NECOCHEA 3310
193	142	SARMIENTO 3490
194	140	ALBERDI 3415
195	291	VELEZ SANSFIELD 3515
196	104	AV. 27 DE FEBRERO 2095
197	91	AV. 27 DE FEBRERO 2120
198	100	AV. 27 DE FEBRERO 2195
199	108	AV. 27 DE FEBRERO 2220
200	106	AV. 27 DE FEBRERO 2295
201	94	AV. 27 DE FEBRERO 2310
202	93	AV. 27 DE FEBRERO 2391
203	87	AV. 27 DE FEBRERO 2491
204	120	AV. ALEM 1015
205	115	AV. ALEM Y LAS HERAS
206	118	AV. ALEM Y BELGRANO (LADO IMP.)
207	99	AV. ALEM Y BELGRANO (LADO PAR)
208	113	AV. ALEM Y SAN LUIS (LADO PAR)
209	82	AV. ALEM Y SAN LUIS (LADO IMPAR)
210	144	BELGRANO 2610
211	149	BELGRANO 2750
212	158	BELGRANO 2820
213	145	BELGRANO 2910
214	180	BELGRANO 3010
215	176	BELGRANO 3070
216	211	BELGRANO 3210
217	157	BELGRANO 3410

LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
218	141	BALCARCE 2085
219	209	BALCARCE 1660
220	139	BALCARCE 1480
221	132	BALCARCE 1291
222	310	AV. ALTE. BROWN 4920
223	289	AV. ALTE. BROWN 5410
224	299	AV. ALTE. BROWN 6085
225	125	AV. ALTE. BROWN 6685
226	304	AV. ALTE. BROWN 6910
227	309	AV. ALTE. BROWN 7010
228	232	AV. ALTE. BROWN 7185
229	287	AV. ALTE. BROWN 7320
230	272	AV. COSTANERA 4500
231	271	AV. COSTANERA 4400
232	275	AV. COSTANERA 4300
233	270	AV. COSTANERA 4200
234	273	AV. COSTANERA 4100
235	274	AV. COSTANERA 4000
236	276	AV. COSTANERA 3900
237	277	AV. COSTANERA 3800
238	281	AV. COSTANERA 3700
239	280	AV. COSTANERA 3600
240	92	BV. PELLEGRINI 3485
241	51	BV. PELLEGRINI 3440
242	85	BV. PELLEGRINI 3310
243	69	BV. PELLEGRINI 3210
244	76	BV. PELLEGRINI 3191
245	78	BV. PELLEGRINI 3010
246	57	BV. PELLEGRINI 2910
247	81	BV. PELLEGRINI 2889
248	86	BV. PELLEGRINI 2810
249	71	BV. PELLEGRINI 2785
250	70	BV. PELLEGRINI 2685
251	90	BV. PELLEGRINI 2630
252	50	BV. PELLEGRINI 2585
253	114	BV. PELLEGRINI 2510
254	62	BV. PELLEGRINI 2485
255	89	BV. PELLEGRINI 2410
256	284	BV. GALVEZ 2310
257	279	BV. GALVEZ 2210
258	283	BV. GALVEZ 2010
259	282	BV. GALVEZ 1810
260	298	BV. GALVEZ 1785
261	294	BV. GALVEZ 1685
262	293	BV. GALVEZ 1491
263	297	BV. GALVEZ 1391
264	295	BV. GALVEZ 1285
265	278	BV. GALVEZ 1030
266	154	AV. BLAS PARERA 7375
267	159	AV. BLAS PARERA 6818
268	236	AV. BLAS PARERA 6300 (LADO PAR)
269	240	AV. BLAS PARERA 6300 (LADO IMP.)
270	166	AV. BLAS PARERA 5815
271	238	AV. BLAS PARERA 5751

LISTADO Nº 1
PANTALLAS EXISTENTES

Nº ORDEN	CARTELERA Nº	UBICACION
272	184	AV. BLAS PARERA 5685
273	165	AV. BLAS PARERA 5530
274	183	AV. BLAS PARERA 5350
275	199	AV. BLAS PARERA 5115
276	167	AV. BLAS PARERA 5005
277	197	F. C. RODRIGUEZ Y BRASIL
278	192	F. C. RODRIGUEZ Y AV. B. PARERA
279	254	AV. PTE. PERON 3291
280	263	AV. PTE. PERON 3191
281	105	MENDOZA 3081
282	32	SAN JERONIMO 3189
283	292	IITUZAINGO 2111
284	7	AV. FREYRE 3010
285	22	AV. FREYRE 2085
286	34	9 DE JULIO 3412
287	285	BV. GALVEZ 2285
288	301	OFIC.MCPAL. "BOCA DEL TIGRE"